



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 10 de Octubre de 2008

Número 4.781

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.256.- Encomienda de gestión a OBIMACE S.L.U., de la realización de los trabajos de limpieza del Polígono del Tarajal.

2.257.- OAST.- Aprobación definitiva de la Tasa por la prestación de servicios en materia de Juventud, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

2.262.- C.E.S.- Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 2/2008 del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.249.- Resolución de 23 de septiembre de 2008, del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se convoca el acceso a subvenciones para los programas de escuela taller y casas de oficios y de talleres de empleo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.232.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.259.- Notificación a D.^a Rachida Ahmed Hassan, relativa a división de dominio público, concesión n.º 101.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.229.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, relativa al expediente sancionador por el cierre injustificado del puesto n.º 21 del Mercado Real 90, durante más de tres meses.

2.230.- Notificación a D. Emilio Pérez Gómez, en expediente sancionador por el cierre injustificado de los puestos n.ºs 49 y 50 del Mercado Terrones, durante más de tres meses.

2.231.- Notificación a D. Andrés Jesús Martínez Ruiz, relativa al recurso de reposición formulado contra el acuerdo del Consejero de Gobernación sobre las obras realizadas sin licencia municipal en c/ Jáudenes n.º 31 (expte. 44138/2006).

2.235.- Notificación a D. Agustín Baro Alegret y/o posibles causahabientes, relativa al archivo del expediente de ruina del inmueble sito en Plaza Rafael Gibert n.º 6 -local- (expte. 63969/2007).

2.236.- Notificación a D. Hassan Mohamed Mohamed, relativa al realojo en una vivienda de la promoción de 68 VPO en "Sidi Embarek".

2.237.- Notificación a D.^a Amina Mohamed Mohamed, relativa al realojo en una vivienda de la VPO "Sidi Embarek".

2.248.- Notificación a D. Esteban Guerrero Rojas, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.251.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresaria", tema 2.08 a través del P.O. 2007-2013.

2.254.- Notificación a D.ª Himo Mohamed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita

2.233.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.241.- Notificación a Inmoceuta 2005 S.L., relativa a Acta de liquidación e infracción.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.239.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.240.- Notificación a D.ª Yamina Tahar Mohamed, en expediente 51/64/I/1992.

2.250.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.255.- Notificación a D.ª Ana M.ª Fernández Blanco, a D.ª Virginia Moyano Villaplana y a D.ª Verónica Rodríguez Rochett, en expedientes 51/1009108-M/03, 51/1008903-M/03 y 51/1011033-M/08, respectivamente.

2.258.- Notificación a D.ª Emiliana Esteban Zurro, en expediente SAAD 51/0674.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.242.- Notificación a D. Sufian Tuhami Mohamed, relativa al expediente 247.349.

2.243.- Notificación a D. Nasar Bachir Mohamed, relativa al expediente 251.171.

2.244.- Notificación a D. Abdeslam Maimon Al-lal, en expediente 252.897.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.245.- U.R.E.- Notificación a Áticos Salud Tejero S.L., relativa a la valoración de finca.

2.246.- U.R.E.- Notificación a Áticos Salud Tejero S.L., relativa al embargo de bienes inmuebles.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.247.- Notificación a D. Abdelouahid Jaidi, en Filiación 370/2005.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.253.- Requisitoria a D. Ahmed El Yazami, en Diligencias Previas 276/2008.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

2.252.- Información pública del Concurso Abreviado 13/2008, declarado a Sebtacon S.L.

Registro Civil de Ceuta

2.238.- Notificación a D. Mohamed Buyema Ali y a D.ª Soad Kadi, relativa al Expediente Gubernativo n.º 919/04.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.234.- Adjudicación a Limpiezas Ceuta S.L. del servicio de limpieza de las dependencias del servicio de Industria y Energía, en expte. 108/08.

2.260.- I.C.D.- Adjudicación a D.ª Inmaculada Sánchez Gabarrón, de los servicios de musculación y fitness en actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.

2.261.- I.C.D.- Contratación mediante concurso abierto de los servicios de limpieza en instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes, en expte. CONT/2008/31.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.229.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. Mohamed Mohamed Mohamed, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el mismo:

Pongo en su conocimiento que con fecha 18-07-2008, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que el puesto n.º 21 del Mercado Real 90, cuyo titular es D. Mohamed Mohamed Mohamed, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30, que «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, que establece en los: - artículo 45: «serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad». - artículo 40: «2) el incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan».- Artículo 46.1.c) que «1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento, serán las siguientes: (...) b) para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto».

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: artículo 127: señala: «1.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título, y cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 2.- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por disposición de rango legal o reglamentario».

El art.129.1, dispone : «Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local». Artículo 134, establece: «El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido». 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento. 4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el artículo 10.2 párrafo 2.º que «el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias». Asimismo, el artículo 13.2 señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento».

5.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21-06-2007 se delegan las competencias en materia de A) Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León Viceconsejero de Consumo, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incoar expediente sancionador al puesto n.º 21 del Mercado Real 90 cuyo titular es D. Mohamed Mohamed Mohamed, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

2.- Designar como Instructora del procedimiento a D.ª Cristina Ruiz Arroyo, Licenciada en Derecho en la Consejería de Sanidad y Consumo, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 c) del R. D 1398/93, de 4 de agosto.

3.- Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 15 de Septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F.(01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.230.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. Emilio Pérez Gómez, titular de los puestos 49 y 50 del Mercado Terrones es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviem-

bre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el mismo: Pongo en su conocimiento que con fecha 18/07/2008 el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que los puestos 49 y 50 del Mercado Terrores, cuyo titular es D.Emilio Pérez Góme, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30, que «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, que establece en los: artículo 45: «serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad». - artículo 40: «2) el incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan». Artículo 46.1.c) que «1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento, serán las siguientes: (...) b) para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto».

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: artículo 127: señala: «1.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título, y cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 2.- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por disposición de rango legal o reglamentario».

Art.129.1, dispone : «Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local».

Artículo 134, establece: «El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida se-

paración entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.

4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el artículo 10.2 párrafo 2.º que «el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias». Asimismo, el artículo 13.2 señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento».

5.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21-06-2007 se delegan las competencias en materia de A) Mercados de Abastos, en el Ilmo Sr D. Manuel Carlos Blasco León Viceconsejero de Consumo, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incoar expediente sancionador a los puestos 49 y 50 del Mercado Terrones, cuyo titular es D.Emilio Pérez Gómez, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

2.- Designar como Instructora del procedimiento a D.ª Cristina Ruiz Arroyo, Licenciada en Derecho en la Consejería de Sanidad y Consumo, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 c) del R. D 1398/93, de 4 de agosto.

3.-Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 15 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F.(01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.231.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el día quince de julio del año dos mil ocho, ACORDO:

«2.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a Recurso de Reposición formulado contra acuerdo de Consejero de Gobierno sobre obras sin licencia realizadas en calle Jádenes, n.º 31».

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra es el siguiente tenor: Como consecuencia de la denuncia que con fecha 31 de mayo de 2006 presentó D. Jesús Bautista Gil

(DNI n.º 45068483Y), en su calidad de Presidente de la comunidad del Edificio Máximus, sito en calle Jáudenes de nuestra ciudad, en relación con una obra ilegal que se estaba efectuando en el ático puerta 3.º A, propiedad de D.ª M.ª África García Rivero (DNI n.º 45076651D) y de la reiterada por parte de D. Andrés Jesús Martínez Ruiz (DNI n.º 45083667X), a la sazón representante de la mencionada comunidad de vecinos en su condición de nuevo Presidente de la misma, se procedió a elaborar, en fecha 26 de abril de 2007, por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento el informe n.º 941/07, en el que se exponía que cursada visita de inspección se comprobó que se habían llevado a cabo obras de ampliación de vivienda con aumento de volumen consistentes en la construcción de una habitación ocupando la terraza, con una superficie aproximada de 24,00 m². Como valoración de dichas obras se fijó la cantidad de 13.276,56 euros, y el presupuesto de demolición, a efectos subsidiarios, se estableció en 6.500 euros y un plazo de ejecución de estos trabajos de 20 días. Dichas obras no son legalizables ya que suponen un aumento de edificabilidad para el inmueble; así como un aumento de volumen fuera de las envolventes del edificio, por lo tanto procedería a requerir al promotor de las mismas que realice las actuaciones necesarias para devolver el orden urbanístico vulnerado.- Por Decreto n.º 010587, de 10 de octubre de 2007, se incoó expediente sancionador y de restauración del orden urbanístico infringido contra D.ª M.ª África García Rivero (DNI n.º 45076651D), identificada como promotora de las obras ilegales y como presunta autora de una infracción consistente en la realización de la ejecución de las obras descritas. No consta que haya efectuado alegación alguna. Por Decreto n.º 000962 de 4 de febrero de 2008, se procedió a la imposición de una sanción consistente en multa de 1.991,48 euros (15% del valor de la obra no legalizable, 13.276,56 euros). En la propuesta de resolución se acordó, además de la sanción, la continuación del procedimiento para la protección de la legalidad urbanística.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 10-03-08 acordó prestar su conformidad a la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento en la que ordenó a D.ª M.ª África García Rivero (DNI n.º 45076651D), en concepto de promotora de la infracción urbanística consistente en ejecución de obras de ampliación de vivienda con aumento de volumen mediante la construcción de una habitación ocupando la terraza, con una superficie aproximada de 24,00 m², la demolición de las obras realizadas ilegalmente, según informe técnico n.º 941/07, de 26 de abril de 2007; señalando que el plazo para proceder a la demolición voluntaria era de 20 días, con un presupuesto de 6.500 euros y advirtiendo, que de no realizar lo anterior en el plazo señalado, se procedería a su realización por el sistema de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la interesada.- Contra este acuerdo, que fue notificado a la interesada el 31 de marzo, se presentó el día 30 de abril de 2008 Recurso de Reposición por D. Miguel Ángel Fernández Molina, Letrado del ICACE (Colegiado n.º 258) en representación de D.ª M.ª África García Rivero, que no acreditó hasta comparecencia de fecha 26 de junio del año en curso. La alegación única del recurso se fundamenta en la interpretación que de los plazos establece el art. 185.1 TRLS 76, ya que según la parte recurrente el plazo de caducidad fijado es de 1 año y no de 4 como ha entendido la Administración.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que «la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo

establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».- Respecto de la alegación de la parte recurrente hay que tener en cuenta que el art. 185.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece, al día de hoy, que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquella no hubiera sido formulada por el mismo. Por lo que el recurso se ha fundamentado en la redacción originaria de dicho precepto y no con la modificación que se le dio por el art. 9 del Real Decreto Ley 16/1981, donde el plazo de prescripción quedó fijado en cuatro años, con lo cual queda meridianamente acreditado que no existió ni caducidad ni prescripción y que la actuación de la Ciudad Autónoma de Ceuta ha sido ajustada a derecho y dentro de los plazos legalmente establecidos por lo que debe desestimarse el recurso de reposición formulado contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno citado más arriba.- Se reiteran también los demás fundamentos ya esgrimidos en la resolución recurrida, esto es el art. 185.2 del TRLS 76 donde se dispone que si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior y el art. 184.3 del TRLS 76 que establece que transcurrido el plazo establecido en el art. 184.2 sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- El art. 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- El art. 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- Son de aplicación además, los siguientes preceptos legales de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJ y PAC: art. 113:1. La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión. 3. El órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados. En este último caso se les oírán previamente. No obstante, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial. Art. 116: 1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados di-

rectamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. Art. 117:1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Competente para resolver el recurso de reposición, por haber ordenado la demolición de las obras ilegalmente realizadas, es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11.07.2001, tal y como se deduce del art. 116.1 de la Ley 30/92, RJAP-PAC arriba citada.

A LA VISTA DE LO ANTERIOR, EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO, EN VIRTUD DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS POR DECRETO DE 21-06-07, PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE,

ACUERDO:

Desestimar el recurso de reposición formulado por D. Miguel Ángel Fernández Molina, Letrado del ICACE (Colegiado n.º 258) en representación de D.ª M.ª África García Rivero, confirmando en todos sus extremos el Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 10-03-08, en el que se prestó su conformidad a la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento relativa a la orden de demolición en calle Jáudenes, n.º 31 en virtud de lo instruido en el Expediente n.º 44.138/06 sobre disciplina urbanística por construcción de obras ilegales.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad

ACORDO:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido».

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Asamblea, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita

2.233.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Andrés Jesús Martínez Ruiz, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 2 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. (Decreto de la Presidencia de 01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.232.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 7 de octubre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, desde las 14:00 horas del próximo día 7 de octubre y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 3 de octubre de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	FASE	FECHA LIQUIDACIÓN
000004108	MOHAMED SADIK, ABDELMUNIN	00045090785K	Ingresos No tributados Mod 069	20080610
000006808	MOHAMED ABDELHADI, MOHAMED ALI	00045085396Z	Ingresos No tributados Mod 069	20080610
000010608	SALAH MOHAMED, HICHAN	00045081199A	Ingresos No tributarios Mod 069	20080529
000010708	SALAH MOHAMED, HICHAN	00045113477N	Ingresos No tributarios Mod 069	20080528
000011208	MOHAMED MOHAMED, SAID	00045094426M	Ingresos No tributados Mod 069	20080708
000011808	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED SUFIAN	00045107423F	Ingresos No tributarios Mod 069	20080606
000012208	AL-LAL ABDESELAM, ABDESELAM	00045074037V	Ingresos No tributados Mod 069	20080625
000013308	HASSAN YEL-LUL YAMAL	00045088644L	Ingresos No tributarios Mod 069	20080708
000014308	SALAH MOHAMED, HICHAN	00045113477N	Ingresos No tributados Mod 069	20080528
000014608	MOHAMED MOHAMED HAMIDO	00045080054P	Ingresos No tributados Mod 069	20080627
000020108	HARROUS CHAIRI, SOJE KACHAF	00045114035H	Ingresos No tributados Mod 069	20080627
000020308	ABDESELAM AHMED, MUSTAFA	00045109027R	Ingresos No tributarios Mod 069	20080627
000020708	SAID MOHAMED, HALA	00045109177J	Ingresos No tributarios Mod 069	20080708
000021308	MOHAMED CHAIRI, SUFIAN	00045098369S	Ingresos No tributados Mod 069	20080526
000022708	OMAR FADEL, NAIMA	00045079114B	Ingresos No tributados Mod 069	20080707
000024308	MOHAMED AHMED, ISMAEL	000X3828240M	Ingresos No tributados Mod 069	20080603
000012708	BOZA REINA, DANIEL	00075962176F	Ingresos No tributados Mod 069	20080627
000028808	MOHAMED LAYACHI, MUSTAFA	00045093316E	Ingresos No tributarios Mod 069	20080708
000029508	MESAUD LAARBI ABSELAM	00045105843Z	Ingresos No tributados Mod 069	20080627
000029708	MOHAMED ABDELHADI, MOHAMED ALI	00045085396Z	Ingresos No tributados Mod 069	20080604
000030108	MARTINEZ PALOMINO, VICTORIANO	00045086553K	Ingresos No tributados Mod 069	20080627
000032808	PERALBORÍOS, DANIEL	00045116165D	Ingresos No tributados Mod 069	20080702
000025108	MOHAMED MIMON, ISMAEL	00045079565W	Ingresos No tributados Mod 069	20080529
000025908	YASSIN MOHAMED ABERRAZAK, MOHAMED	00045107248Q	Ingresos No tributados Mod 069	20080627
000026308	MOHAMED YEL LUL, REDUAN	00045099741F	Ingresos No tributados Mod 069	20080708
000035308	SADIK MOHAMED, MOHAMED ALI	00045094283T	Ingresos No tributados Mod 069	20080609
000036708	MUSTAFA AHMED, BILAL	00045114471V	Ingresos No tributados Mod 069	20080620
000038108	AHMED SUBAIRE, MOHAMED KAMAL	00045106538L	Ingresos No tributados Mod 069	20080701
000039408	HAMED CHAIB, TAREK	00045108312E	Ingresos No tributados Mod 069	20080607
000040108	MOHAMED HACHMI, FUAD	00045099762M	Ingresos No tributarios Mod 069	20080620
000033308	MOHAMED HACHMI, FUAD	00045099762M	Ingresos No tributados Mod 069	20080612
000046908	EL GUEDDAR YOUSSEF	000X3657482E	Ingresos No tributarios Mod 069	20080701
000047208	HASSAN YEL-LUL, YAMAL	00045088634D	Ingresos No tributarios Mod 069	20080707
000048208	AHMED MOHAMED, NAYIT	00045091531P	Ingresos No tributados Mod 069	20080707
000042608	MOHAMED HAMED I, ANNUAR	00045105448X	Ingresos No tributados Mod 069	20080628
000043008	TAHRI AHMED, AHMED	00045100302Q	Ingresos No tributarios Mod 069	20080625
000050408	RIVAS PERALBO, FCO. GABRIEL	00045104902Q	Ingresos No tributarios Mod 069	20080703
000050808	ACANTARA PASAMAR, ALEJANDRO	00045117688Z	Ingresos No tributados Mod 069	20080709
000051208	HAMED CHAIB, TAREK	00045108312E	Ingresos No tributados Mod 069	20080708
000041008	PERALBORÍOS, JESÚS	00045112256X	Ingresos No tributados Mod 069	20080702
000041508	AHMED MOHAMED, YOUNES	000451121355R	Ingresos No tributados Mod 069	20080619
000005308	MARTÍNEZ PÉREZ, JOSÉ LORENZO	00045111299L	Ingresos No tributarios Mod 069	20080809
000016508	MAHAYUB AHMED, KAMAL	00045093746S	Ingresos No tributados Mod 069	20080528
000016908	MAIMON AMAR, SUFIAN	00045108721V	Ingresos No tributados Mod 069	20080610
000027808	CARRETO MOHAMED, JAVIER FCO.	00451105035B	Ingresos No tributados Mod 069	20080619

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 25 de septiembre de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.234.- De conformidad con lo que determina el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público, se hace pública la adjudicación provisional del contrato siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociación de Contratación
 c) Número de expediente: 108/08
- 2.- Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Servicio
 b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las dependencias del servicio de industria y energía
 c) Lote: NO
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente
 b) Procedimiento: Abierto
 c) Publicación Anuncio Licitación BOCCE: 15/08/2008
- 4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 a) Presupuesto base de licitación: 19.570,00 euros.
 b) Valor estimado del contrato: 19.000,00 euros.
 c) IPSI: 570,00 euros.
- 5.- Adjudicación provisional.
 a) Fecha: 2 de octubre de 2008
 b) Contratista: Limpiezas Ceuta S. L.
 c) Importe de adjudicación provisional: 16.315,20 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 6 de octubre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.235.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 16 de septiembre de 2008, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 009374, de fecha 11-09-07 se declara en ruina inminente el inmueble sito en Plaza Rafael Gibert, n.º 6 (local), ordenando la demolición inmediata del mismo, apercibiendo de ejecución subsidiaria por la Administración en caso de incumplimiento con cargo a la propiedad.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe n.º 1.765/07, con fecha 23-10-07, donde se concluye con lo siguiente: «Girada visita al local de referencia, el cual está declarado en ruina inminente, se pudo comprobar que el mismo no ha sido demolido. Por tanto, se debería seguir tramitando el presente expediente».

En fecha 25 de octubre de 2007 se dicta Decreto n.º 011141, en el que se acuerda iniciar el procedimiento de ejecución subsidiaria de las obras de demolición. No consta que por parte de la propiedad se haya efectuado alegación formalizada por escrito alguna.- Por Decreto n.º 002874, de 19 de

marzo, se acordó ordenar la ejecución subsidiaria de la demolición y por Decreto n.º 004734, de 14 de mayo, se fijó el día 26 de mayo para proceder al desalojo y demolición. Mediante informe n.º 701/08, de 13 de agosto, elaborado por los Servicios Técnicos de esta Consejería se pone de manifiesto que la demolición ha sido ejecutada y que se podría archivar el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El Art. 23.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, dispone que la resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes: a) Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordara lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.- b) Declarar en estado de ruina parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición.- c) Declarar que, aun existiendo ruina en una parte del inmueble, ésta no alcanza a cubrir los requisitos para una declaración general, ordenando la ejecución de las obras de reparación necesarias.- d) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble de que se trate.- Asimismo, determina el art. 23.2 del RDU que en los dos últimos casos del número anterior, el acuerdo determinará las obras necesarias que deba realizar el propietario.- El art. 24.2 del RDU determina que cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente.- Por su parte, considera el art. 24.3 del RDU que si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.- El art. 25 del RDU precisa que la declaración de ruina comportará la inscripción de oficio de la finca afectada en el Registro de Edificación Forzosa, cuando exista.- El art. 28.1 del RDU establece que la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

TERCERO.- El art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art. 96.3 de la LPAC señala que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.- Añade el art. 42 de la LPAC que: 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se Ordena el archivo del presente procedimiento de ruina al haber desaparecido el inmueble ruinoso tras su demolición».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Agustín Baro Alegret y/o posibles causahabientes y a D.ª Concepción Baro Ávila, según los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de Octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. (Decreto de la Presidencia de 01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

2.236.- Intentada la notificación preceptiva a D. Hassan Mohamed Mohamed con DNI n.º 45083815C, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«En contestación a su solicitud de fecha 28-06-08, sobre la concesión de una vivienda en la promoción 168 Viviendas de Protección Oficial en Sidi Embarek», le significo que la Ciudad Autónoma de Ceuta no puede certificarle que le ha concedido una vivienda en Sidi Embarek bloque B, portal 4, Bajo C, sino únicamente que ha sido acordado de mutuo acuerdo su realojo en dicha vivienda».

Ceuta, a 3 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01-04-08) .- Fdo: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.237.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Amina Mohamed Mohamed con DNI n.º 45085698V, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«En contestación a su solicitud de fecha 28-06-08, sobre la concesión de una vivienda en la promoción 168 Viviendas de Protección Oficial en Sidi Embarek», le significo que la Ciudad Autónoma de Ceuta no puede certificarle que le ha concedido una vivienda en Sidi Embarek bloque B, portal 4, 1.º A, sino únicamente que ha sido acordado de mutuo acuerdo su realojo en dicha vivienda».

Ceuta, a 3 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01-04-08) .- Fdo: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Registro Civil de Ceuta

2.238.- D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo n.º 919/04, sobre inscripción como matrimonio civil del celebrado por rito coránico en Ceuta, entre D. MOHAMED BUYEMA ALI, provisto de DNI español n.º 45073096L, nacido en Ceuta el 20-01-1961, hijo de Buyema y de Fattoma, y D.ª SOAD KADI, provista de pasaporte marroquí n.º P972486, nacida en Suk, Jemis, Anyera - (Marruecos), hija de Ahmed y de Fatima, domiciliados en Ceuta, calle Lope de Vega, n.º 25 piso bajo, en el cual y con fecha 27-07-05, este Registro Civil ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía denegar y denegada la inscripción del matrimonio civil contraído entre D. MOHAMED BUYEMA ALI y D.ª SOAD KADI, celebrado en esta Ciudad por el rito y la Ley Islámica, el día 23-07-2004, por existir impedimento legal, advirtiéndole al mismo tiempo que contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante la DGRN en un plazo de 15 días hábiles».

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, a los interesados D. MOHAMED BUYEMA ALI y D.ª SOAD KADI, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

En Ceuta, a 19 de septiembre de 2008.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.239.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
SAAD 51/0782	ROJAS RODRÍGUEZ, ROSANA
SAAD 51/0824	ROMERO VÁZQUEZ, ANA
SAAD 51/0711	ESCARCENA TORRES, LUIS
SAAD 51/0580	PÉREZ BRAVO, ISABEL

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación ante la Dirección General del IMSERSO (Avenida de la Ilustración, c/v a Ginzo de Limia, 58, CP 28029-Madrid), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.240.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/64/I/1992	TAHAR MOHAMED, Yamina

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 23 de septiembre de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.241.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondientes a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: INMOCEUTA 2005, S. L.
CIF B92717560.
Número CCC: 51100607584.
Domicilio: Calle Maestranza, 3-4.º-A; calle Espino, 16-1.º-A.
Acta liquidación número: 2009/08.
Acta infracción número: 24.262/08.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE de 03/06/98), tendrá vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en la calle Galea, número 2-bajo, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 1 de octubre de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.242.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de inicio de procedimiento de suspensión de las autorizaciones administrativas para conducir, por el plazo de un mes, de que es titular la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 247.349.

Conductor: SUFIAN TUHAMI MOHAMED.

DNI/CIF: 45112821.

Localidad: Ceuta.

Fecha: 26/08/2008.

Contra este acuerdo se podrá formular alegaciones, que deberán ser suficientemente acreditadas, en el plazo de diez días, desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* o Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 41.bis del R. D. 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores (BOE 135, de 6 de junio de 1997) y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

El correspondiente expediente obra en la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 30 de septiembre de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

2.243.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de inicio de procedimiento de suspensión de las autorizaciones administrativas para conducir, por el plazo de un mes, de que es titular la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 251.171.

Conductor: NASAR BACHIR MOHAMED.

DNI/CIF: 45110583.

Localidad: Ceuta.

Fecha: 14/07/2008.

Contra este acuerdo se podrá formular alegaciones, que deberán ser suficientemente acreditadas, en el plazo de diez días, desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* o Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 41.bis del R. D. 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores (BOE 135, de 6 de junio de 1997) y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

El correspondiente expediente obra en la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 30 de septiembre de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

2.244.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de inicio de procedimiento de suspensión de las autorizaciones administrativas para conducir, por el plazo de un mes, de que es titular la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 252.897.

Conductor: ABDESELAM MAIMON AL LAL.

DNI/CIF: 45097865.

Localidad: Ceuta.

Fecha: 26/08/2008.

Contra este acuerdo se podrá formular alegaciones, que deberán ser suficientemente acreditadas, en el plazo de diez días, desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* o Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 41.bis del R. D. 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores (BOE 135, de 6 de junio de 1997) y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

El correspondiente expediente obra en la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 30 de septiembre de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.245.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado ÁTICOS SALUD TEJERO, S. L., con CIF B51009785, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 13-02-08, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta:

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Se adjunta TVA 503.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la

redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 25 de septiembre de 2008.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Monserrat Méndez Ruibal.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA 503).

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 26-04-2006, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en RELACIÓN adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda,

IMPORTE DEUDA:

Principal: 7.514,72

Recargo: 1.737,34

Intereses: 802,31

Costas: 0,00

TOTAL: 10.054,37

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, (BOE del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 13 de febrero de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

2.246.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado ÁTICOS SALUD TEJERO, S. L., con CIF B51009785, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 13-02-08, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta:

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Se adjunta TVA 501.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2008.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Monserrat Méndez Ruibal.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS
QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN
CURSO (TVA-501)**

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 26-04-2006 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles.

Número documento: 51 01 501 06 000192541.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta a 26 de abril de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO..

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con CIF B51009785, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º Providencia	Período	Régimen
51 05 010279653	02 2005 / 02 2005	0111
51 05 010323507	03 2005 / 03 2005	0111
51 05 010371401	04 2005 / 04 2005	0111
51 05 010371502	04 2005 / 04 2005	0111
51 05 010437479	05 2005 / 05 2005	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:	4.163,69 euros
Recargo:	832,74 euros
Intereses:	189,96 euros
Costas devengadas:	28,14 euros
<u>Costas e intereses presupuestados:</u>	<u>120 euros</u>
TOTAL DEBITOS:	5.334,53 euros

No habiendo satisfecha la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real

Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de los días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 26 de abril de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

**DEUDOR: ÁTICOS SALUD TEJERO, S. L.
FINCA NÚMERO: 02**

DATOS FINCA URBANA

**DESCRIPCIÓN FINCA: GARAGE NÚMERO 7
EN LA CALLE SALUD TEJERO, NÚMERO 6, TIPO
VÍA: CL, NOMBRE VÍA: SALUD TEJERO, N.º VÍA: 6,
CÓDIGO POSTAL: 51001, CÓDIGO MUNICIPIO: 51101,
LOCALIDAD: CEUTA**

DATOS REGISTRO

N.º REG: CE, N.º TOMO: 399, N.º LIBRO: 157,
N.º FOLIO: 2, N.º FINCA: 22472

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

GARAGE NÚMERO 7 DE LA CALLE SALUD
TEJERO, NÚMERO 6.

PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SIETE
EN LA PLANTA DE SÓTANO DEL EDIFICIO
DENOMINADO EL PATIO DE RANDA, SITO EN LA
CALLE MARÍA SALUD TEJERO, NÚMERO 6,
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 12,72 M².

Ceuta, a 26 de abril de 2006.- EL RECAUDADOR
EJECUTIVO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.247.- En el procedimiento FILIACIÓN 370/
2008, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«FALLO

PRIMERO: Que estimando en parte la demanda
interpuesta por el Sr. Procurador D. Juan Carlos Teruel López,
en representación de D.ª Iman Haddouch con la asistencia de
la Letrada D.ª Elena María Soler Bueno, debo declarar y declaro
que D. Abdelhahed Mohamed Oulad Alí, es el padre biológico
de Aya Jaidi, quedando en consecuencia nula la filiación
paterna actualmente inscrita a nombre de D. Abdelhouahid
Jaidi.

No ha lugar al establecimiento de pensión alimenticia,
no procediendo asimismo aprobación del Convenio Regulador
de las relaciones paterno filiales referente a la menor.

Comuníquese la presente resolución al Registro Civil
de Ceuta, para proceder a la rectificación registral acorde con
los pronunciamientos efectuados.

Dada la especial naturaleza de este procedimiento,
no procede la imposición de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes,
haciéndoles saber que contra la misma podrá prepararse
recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo CINCO
DÍAS desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.
Abdelhouahid Jaidi, se extiende la presente para que sirva de
cédula de notificación.

En Ceuta, a 19 de septiembre de 2008.- EL
SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.248.- Intentada la notificación preceptiva a D.
ESTEBAN GUERRERO ROJAS, con DNI 31837275P, sin
haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido
en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento
Administrativo Común, se procede a la publicación del acto
cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESI-
DENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN
(Decreto del a Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio
Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:
M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su
Resolución de fecha 22-08-08 ha venido en disponer lo
siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto por
D. ESTEBAN GUERRERO ROJAS en expediente n.º
251.816, contra Resolución sancionadora por la que se impo-
ne una sanción administrativa como consecuencia de una in-
fracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación
de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la
Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a
la incoación de expediente sancionador contra D. ESTEBAN
GUERRERO ROJAS, con objeto de depurar la responsabili-
dad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del
hecho denunciado.

2.º.- Intentada la notificación sin que se hubiese po-
dido practicar, se procedió a la publicación de la iniciación del
procedimiento en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 16-
05-08, comunicando al interesado, las normas que se estima-
ron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer,
concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estima-
ra conveniente para su defensa, así como la proposición de
pruebas oportunas.

3.º.- El denunciado no presentó alegaciones que des-
virtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación
del procedimiento.

4.º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Re-
curso Potestativo de Reposición contra Resolución sancio-
nadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente
sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art.107.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico
de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-
nistrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá
interponerse por los interesados recurso potestativo de re-
posición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o
anulabilidad previstos en los arts.62 y 63 de esta Ley. El art.
59.4 de la citada Ley, dispone «Cuando los interesados en un
procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la
notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este
artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese po-
dido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en
el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio,
en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma
o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que
proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano
que lo dictó».

No existiendo en el expediente ningún vicio para
proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo
manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones
practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992, de R.J.P.A.C., dispone «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado. De acuerdo con lo establecido en el art.68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, la sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 29-06-07, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1.º. -Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. ESTEBAN GUERRERO ROJAS contra Resolución sancionadora de expediente n.º 251.816, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2.º. -Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 1 de septiembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.249.-



RESOLUCIÓN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA (SPEE-CEUTA), POR LA QUE SE CONVOCA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EL ACCESO A SUBVENCIONES PARA LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS Y DE TALLERES DE EMPLEO.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el acceso a las subvenciones para la realización de programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo

y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 21 de noviembre), por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas; en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 21 de noviembre), por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa; y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE de 1 de abril), por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en la Orden TAS/816/2005, las entidades recogidas en las Órdenes de 14 de noviembre antes citadas, a excepción de los órganos de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, que podrán participar en las convocatorias específicas que apruebe la Dirección General del SPEE.

Serán requisitos de esta convocatoria los de carácter general, así como los establecidos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.486.01 y 19.101.241A.486.02 del Presupuesto de Gastos del SPEE, por una cuantía máxima total de 397.381,84 euros para el ejercicio 2008.

Para los ejercicios 2009 y 2010, y en función de la duración de los proyectos que se aprueben, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual que hayan de extenderse a dichos ejercicios, por una cuantía total máxima estimada de 742.178,40 euros para el ejercicio 2009 y de 1.007.437 euros para el ejercicio 2010; en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. A estos efectos, en las resoluciones concesorias de subvenciones que se dicten al amparo de esta convocatoria, se determinará la duración de los proyectos aprobados y los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio a que se extiendan.

Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo 2007ES05UPO001.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del SPEE, sito en calle Salud Tejero, Acceso 16-18, 51001 Ceuta, según los términos establecidos en las Órdenes de 14 de noviembre de 2001. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Ceuta.

Para la valoración de las solicitudes, y de los proyectos presentados a esta convocatoria, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo previstos en el artículo 5.k de la Orden TAS/816/2005, los siguientes criterios ponderados:

a) Número de desempleados menores de veinticinco años, para Escuelas Taller y Casas de Oficios o veinticinco

más años, para Talleres de Empleo, existente en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar: hasta 5 puntos.

b) Perspectivas de empleo del colectivo participante: hasta 15 puntos

c) Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo, de acuerdo con las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo: hasta 5 puntos.

d) Carácter innovador del proyecto: hasta 10 puntos. Se tendrá en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo como: servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía); Servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local); Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social).

e) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar: hasta 15 puntos.

f) Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral: hasta 15 puntos.

g) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el SPEE, teniendo a tal efecto en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso: hasta 5 puntos.

h) Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora: hasta 10 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: inserción de los participantes en el mercado laboral; formación y experiencia profesional adquirida y resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social acogidos a la presente orden.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 45 puntos.

El Director Provincial del SPEE en Ceuta adoptará la resolución que proceda, que la notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

Ceuta, 23 de septiembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 01-06-2005 del SPEE, BOE de 16-07-2005. Primero. Ocho.6.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.- SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.250.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1011064-M/083	Castelar Lafuente, Tomás
51/1010634-M/07	González Almazán, M.ª Concepción
51/1009918-M/06	Alemán Gálvez, Angela
51/1006350-M/96	Rodríguez Ariza, Francisco Javier

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.251.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Regulatoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE N.º 2.324, de 2 de noviembre de 2007. Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 1.ª Convocatoria del 2008 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el BOCCE n.º 4.705 de 18 de enero de 2008.

Con fecha 14 de julio de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 17 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, se presentan las siguientes alegaciones:

- José María Vilchez Pérez, expediente n.º 455. El solicitante alega la creación de un puesto de trabajo indefinido a jornada completa femenino, que no indicaron en la memoria del proyecto, para ser puntuado.

La comisión, una vez examinadas las alegaciones, y siempre que el solicitante cumpla con la creación de empleo que indica, admite las alegaciones relacionadas con el empleo, calculándole la puntuación en 62,5 puntos. La subvención que le correspondería sería de 35.625,00 euros.

- Yolanda Soto Domínguez, expediente n.º 458. El solicitante expone que la previsión de gastos presentada en memoria económica junto con la solicitud se ha incrementado en 4.130,59 euros, ascendiendo la inversión a 48.472,15 euros.

Una vez examinadas las alegaciones, se admiten las modificaciones, calculando la nueva subvención propuesta por una cantidad de 17.813,52 euros.

- M. de Hoyos S.L.U., expediente n.º 452. El solicitante indica que los gastos ocasionados una vez realizadas las inversiones han superado las previsiones presentadas en la memoria económica junto con la solicitud de ayudas. Por lo tanto solicita que se le modifique la inversión con los gastos reales que adjunta y que suponen un total de 27.449,61 euros.

Una vez examinadas las alegaciones, se admiten las modificaciones, calculando la nueva subvención propuesta por una cantidad de 6.107,54 euros.

Con fecha 21 de agosto de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiados propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 25 de abril de 2007 publicada en el BOCCE n.º 4629 el día 27 de abril de 2007, se incrementa el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva hasta el total de 1.135.000 euros para el total de la misma. Modificar la fecha de presentación de solicitudes del cuarto tramo de la convocatoria, estableciendo un nuevo plazo desde el 10 de noviembre al 15 de diciembre de 2007. Establecer un límite del importe máximo de ayuda en todos los expedientes presentados en el cuarto tramo de la convocatoria prevista para el ejercicio 2007 a 60.000,00 por proyecto y empresa.

En su virtud, esta Consejería Ha Resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado máx.30 puntos.	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.5 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coefficiente esfuerzo inversor	Total puntuación
434	MARIBEL NARANJO MUÑOZ	35	0	4	0	7	0	2,5	5	0	1	53,5
435	JM. BLAU S.L.	35	0	4	0	6	5	0	0	0	1	50
436	JUAN CARLOS BLANCO	35	0	4	0	6	0	2,5	5	0	1	52,5
437	H.P.B. IMPACTO S.L.	35	0	20	0	6	5	2,5	0	0	1	68,5
438	JUAN CARLOS JIMENEZ ARIZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
439	BOUISSEF Y JULIOS C.B.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
440	GEMA PINAZO SUAREZ	35	0	10	0	7	0	2,5	5	0	1	59,5
441	MARTIN JOSE YUCHT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
442	AFRICA MARTINEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
443	HNOS GOMEZ DUZMAN	25	0	9	0	6	0	2,5	0	0	1	42,5
444	BULYBA S.L.	35	0	30	0	6	5	2,5	5	0	1	83,5
445	SEPTA TRAVEL S.L.U.	25	0	8	0	10	5	2,5	5	0	1	55,5
446	RAFAEL GIL BARRONES	25	0	6	0	6	0	2,5	0	0	1	39,5
447	CHAROL MULTIMARCA S.L.U.	35	0	15	5	7	5	2,5	5	5	1	79,5
448	FERNANDO SANCHEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
449	DEPORTES MENDOZA S.L.	35	0	4	0	6	0	0	0	0	1	45
450	LA ALMENA CEUTA C.B.	35	0	6	0	6	0	2,5	0	0	1	49,5
451	IMAGINA-2 S.C.	35	5	12	5	10	5	2,5	5	0	1	79,5
452	M. DE HOYOS S.L.U.	25	0	10	0	7	0	2,5	0	0	1	44,5
453	H.P.B. IMPACTO S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
454	NADIA AHMED MOHAMED	35	0	6	0	10	0	2,5	0	0	1	53,5
455	JOSE MARIA VILCHEZ PEREZ	35	0	2	0	7	5	2,5	0	0	1	51,5
456	CONFECCIONES MATOSO S.L.	35	0	9	0	6	0	2,5	0	0	1	52,5
457	YOLANDA PEREZ AHUMADA	35	0	2	0	6	5	2,5	5	0	1	55,5
458	YOLANDA SOTO DOMINGUEZ	35	5	6	5	10	5	2,5	5	0	1	73,5
459	PAOLA BORREGO GALAN	35	0	2	0	6	5	2,5	5	0	1	55,5
460	CARLOS JESUS TOLEDO	35	0	12	0	10	5	2,5	5	0	1	69,5
461	ORTHO CEUTA S.L.U.	35	0	4	0	6	0	2,5	5	0	1	52,5
462	VIOLANTE GINO FERNANDEZ	35	0	18	0	10	0	2,5	0	0	1	65,5
463	Mª BELEN TORRES SANCHEZ	35	0	2	0	6	5	2,5	5	0	1	55,5
464	FERRETERIAS DONCEL S.L.U.	35	0	20	0	7	5	2,5	0	0	1	69,5
465	INGENIERIA ENERGETICA DEL	35	5	12	0	10	0	2,5	0	2,5	1	67
466	FERNANDO SANCHEZ	35	0	10	0	7	0	2,5	0	0	1	54,5
467	JORGE J. ARBONA LOPEZ	35	0	2	0	6	0	0	0	0	1	43
468	INTIMA ELEGANCIA S.L.	35	0	30	0	10	3,5	2,5	5	0	1	86
469	AVANCE S.L.	35	0	26	0	6	2,8	2,5	0	0	1	72,3
470	OSCAR INTERREGALOS S.L.	35	0	20	0	6	0	0	5	0	1	66
471	TRAVEL CEUTA S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
472	MARINA HERCULES S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
473	ANTONIO MARQUEZ NAVAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0

Según establecen las Bases Regulatoras de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, en su Base 7, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener a través de las líneas 1 y 2, será el 50% de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 12.1 En ningún caso se podrá superar este límite como consecuencia de la acumulación de ambas líneas de subvención.

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario «Otras Inversiones en empresas», incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para las dos líneas de ayuda, 1 y 2, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	INV. TOTAL	Inversion. Calculo Subv.	PUNTOS	% SUBVENCION	SUB. CORRESPOND
444	BULYBA S.L.	153.246,31	153.246,31	83,5	41,75%	60.000,00
451	IMAGINA-2 S.C.	143.624,85	125.624,85	79,5	39,75%	49.935,88
447	CHAROL MULTIMARCA S.L.U.	482.400,00	154.800,00	79,5	39,75%	60.000,00
458	YOLANDA SOTO DOMINGUEZ	44.733,35	48.472,15	73,5	36,75%	17.813,52
460	CARLOS JESUS TOLEDO SALAS	77.217,92	77.217,92	69,5	34,75%	26.833,23
464	FERRETERIAS DONCEL S.L.U.	320.000,00	80.000,00	69,5	34,75%	27.800,00
437	H.P.B. IMPACTO S.L.	139.087,36	139.087,36	68,5	34,25%	47.637,42
465	INGENIERIA ENERG. DEL SUR S.L.	130.000,00	130.000,00	67	33,50%	43.550,00
470	OSCAR INTERREGALOS S.L.	11.696,90	11.696,90	66	33,00%	3.859,98
462	VIOLANTE GINO FERNANDEZ	114.661,01	104.212,25	65,5	32,75%	34.129,51
440	GEMA PINAZO SUAREZ	63.279,77	61.179,77	59,5	29,75%	18.200,98
445	SEPTA TRAVEL S.L.U.	78.804,28	22.945,19	55,5	27,75%	6.367,29
457	YOLANDA PEREZ AHUMADA	4.900,00	4.900,00	55,5	27,75%	1.359,75
463	Mª BELEN TORRES SANCHEZ	21.640,00	21.640,00	55,5	27,75%	6.005,10
466	FERNANDO SANCHEZ VALLECILLO	41.185,08	32.985,08	54,5	27,25%	8.988,43
434	MARIBEL NARANJO MUÑOZ	35.127,80	34.627,80	53,5	26,75%	9.262,94
454	NADIA AHMED MOHAMED	74.563,51	74.563,51	53,5	26,75%	19.945,74
436	JUAN CARLOS BLANCO ESPINOSA	15.000,00	15.000,00	52,5	26,25%	3.937,50
456	CONFECCIONES MATOSO S.L.	10.650,00	10.650,00	52,5	26,25%	2.795,63
461	ORTHO CEUTA S.L.U.	8.342,18	8.342,18	52,5	26,25%	2.189,82
455	JOSE MARIA VILCHEZ PEREZ	339.000,00	114.000,00	62,5	31,25%	35.625,00
435	JM. BLAU S.L.	17.049,59	17.049,59	50	25,00%	4.262,40
450	LA ALMENA CEUTA C.B.	19.448,68	19.448,68	49,5	24,75%	4.813,55
449	DEPORTES MENDOZA S.L.	6.675,00	6.675,00	45	22,50%	1.501,88
452	M. DE HOYOS S.L.U.	27.911,91	27.449,61	44,5	22,25%	6.107,54
467	JORGE J. ARBONA LOPEZ	10.584,93	10.584,93	43	21,50%	2.275,76
443	HNOS GOMEZ DUZMAN S.L.	29.265,00	29.265,00	42,5	21,25%	6.218,81
446	RAFAEL GIL BARRONES	7.500,00	7.500,00	39,5	19,75%	1.481,25

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Denegar la subvención de ayuda a la entidad Avance S.L., con número de expediente 469, y a D.ª Paola Borrego Galán, con número de expediente 459, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CUARTO.- Denegar la subvención a la entidad Intima Elegancia S.L. por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras, concretamente en su base 10. Documentación, punto b)...el acta notarial deberá tener la misma fecha de presentación de la instancia de solicitud o posterior..."

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad refrendar la propuesta de reparto realizada por los servicios técnicos de PROCESA, aceptando que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

Las solicitudes que tienen concedida subvención para las líneas 1 y 2, y cuya suma supera el importe concedido, se concederá el importe íntegro a la línea 1, "subsidio de intereses". Obligándose al beneficiario a cumplir con la inversión íntegra presentada en la solicitud de la inversión.

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del

proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

SEXTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 10.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Beneficiario
438	JUAN CARLOS JIMENEZ ARIZA
439	BOUISSEF Y JULIOS C.B.
441	MARTIN JOSE YUCHT STEINBERG
442	AFRICA MARTINEZ ESCARCENA
448	FERNANDO SANCHEZ VALLECILLO
453	H.P.B. IMPACTO S.L.
471	TRAVEL CEUTA S. L.
472	MARINA HERCULES S.A.
473	ANTONIO MARQUEZ NAVAS

SÉPTIMO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

OCTAVO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 29 de septiembre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cinco de Ceuta

2.252.- El Juzgado de Primera Instancia de Instrucción de Ceuta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

ANUNCIA

1.º.- Que en el procedimiento número 13/2008, por auto de 31-07-08, se ha declarado en concurso necesario al deudor SEBTACON, S. L., con domicilio en calle Paseo del Revellín, n.º 17-1-pta. 3, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Ceuta.

2.º.- Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal, habiendo sido nombrado administrador D. Javier Agustín Flores Domínguez.

3.º.- Que los acreedores del concursado debe poner en conocimiento de la administración concursal, la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Faro de Ceuta.

4.º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento, deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

En Ceuta, a 15 de septiembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.253.- D. Ahmed El Yazami, hijo de Mohamed y de Sahida, de nacionalidad marroquí, nacido en Marruecos, el 10-05-1986, con DNI/PTE. N.º 9570175 con último domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de robo/lesiones, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 276/08, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta, a jueves 25 de septiembre de 2008.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.254.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a HIMO MOHAMED MOHAMED, con DNI 45090702F, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto del a Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 252.3016 seguido contra D.^a HIMO MOHAMED MOHAMED, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 24 de julio de 2008.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.255.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/1009108-M/03	Fernández Blanco, Ana M. ^a
51/1008903-M/03	Moyano Vilaplana, Virginia
51/1011033-M/08	Rodríguez Rochett, Verónica

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R. D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.256.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos en virtud de atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo, 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

La Empresa OBIMACE S.L.U. viene realizando los trabajos de limpieza del Polígono del Tarajal, trabajos que concluyen con su depósito en la planta de transferencia para su posterior traslado a la península. Es intención de esta Consejería formalizar el encargo de realización de los mencionados trabajos de limpieza.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, de 3 de marzo, dispone que «la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado en Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto».

2.- El artículo 15 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico y del procedimiento

Administrativo Común, regula la encomienda de gestión, señalando que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de -derecho público podrá ser encomendada a otros -órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Esta encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

3.- El apartado 3 del art.15 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común añade que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o, Entidades intervinientes. En todo caso el instrumentos de formación de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia, en el Diodo oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

4.- El artículo 3 de los Estatutos de OBIMACE S.L.U. incluye como objeto social de la empresa "la realización de cualquier tipo de actividad relacionada con el mantenimiento, adecentamiento y entretenimiento en espacios y zonas de la ciudad, independientemente de su consideración, que por su especial degradación medioambiental o situación de emergencia, requiera de un especial tratamiento" y "cualquier otra actividad o servicio que la Ciudad Autónoma de Ceuta pueda encomendarle, en el ámbito de sus competencias".

5.- La competencia en materia de limpieza pública viaria y recogida domiciliada de basuras corresponde al Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, en virtud de Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Encomiéndose a OBIMACE, S. L. U. la realización de los trabajos de limpieza del Polígono del Tarajal.

2.- Esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad, de la competencia ni tampoco la cesión de su ejercicio. Por tanto la encomienda no alterará las facultades que la Viceconsejería de Limpieza, Jardines y Playas tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico así como por las delegaciones de competencias vigentes.

3.- El plazo de la encomienda será hasta la finalización de la presente legislatura (Mayo 2011).

4.- Los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Viceconsejería de Limpieza, Playas y Jardines.

5.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Ceuta, a 21 de agosto de 2008.- EL VICECONSEJERO DE LIMPIEZA, JARDINES Y PLAYAS.- Fdo.: Mohamed Hamadi Abdeslam.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

2.257.- Aprobada provisionalmente la Tasa por prestación de servicios en materia de Juventud, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, por el acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 24 de julio de 2008, y transcurrido el plazo de 30 días desde su publicación en el BOCCE, de fecha 15 de Agosto de 2008, no existe constancia de que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias a dicho acuerdo, según resulta acreditado en el expediente.

En virtud de lo anterior, y tal como dispone la Resolución del Consejero de Hacienda y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, de 26 de septiembre de 2008, se entiende aprobada definitivamente la imposición de la Tasa por prestación de servicios en materia de Juventud, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, en los términos que resultan el dicho acuerdo.

APROBACION DEFINITIVA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN MATERIA DE JUVENTUD, ASI COMO LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ciudad Autónoma de Ceuta establece la Tasa por la prestación de servicios en materia de Juventud, tal como se define en el artículo 1 siguiente.

ARTICULO 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación, por el órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de Juventud, de los servicios siguientes:

Realización de cursos, talleres, seminarios, jornadas especializadas, actividades de tiempo libre y ocio, así como la expedición de carnés o documentos similares.

La sujeción a esta tasa, en su vertiente de expedición de determinada documentación, excluye la posibilidad de aplicar la tasa por expedición de documentos administrativos.

ARTICULO 2.- Sujeto pasivos.

Son sujetos pasivos, a títulos de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación del servicio constitutivo del hecho imponible de la tasa.

ARTICULO 3 .- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de esta tasa será el resultado de la aplicación de las tarifas que a continuación de explicitan:

Realización de cursos y talleres: 12 Euros sin carné joven. Realización de cursos y talleres: 9 Euros con carné joven.

Realización de cursos, seminarios y jornadas especializadas de hasta 60 horas lectivas: 18 Euros sin carné joven.

Realización de cursos, seminarios y jornadas especializadas de hasta 60

horas lectivas: 13,50 Euros con carné joven.

Realización de campamentos y campos de trabajo en Ceuta por no residentes: 72 Euros sin carné joven.

Realización de campamentos y campos de trabajo en Ceuta por no residentes: 54 Euros con carné joven.

Realización de campamentos y campos de trabajo en Ceuta por residentes: 18 Euros sin carné joven.

Realización de campamentos y campos de trabajo en Ceuta por residentes: 15 Euros con carné joven.

Realización de campamentos y campos de trabajo fuera de Ceuta por residentes: 72 Euros sin carné joven.

Realización de campamentos y campos de trabajo fuera de Ceuta por residentes: 54 Euros con carné joven.

Realización de actividades multiaventura, al aire libre en Ceuta: 1,75 Euros por día de actividad.

Expedición de carné joven curo menor de 26 años: 3 euros.

Expedición duplicado carné joven curo menor de 26 años: 3 euros.

Expedición carné joven financiero: 6 euros.

Expedición carné Reaj-juvenil menor de 26 año: 5 euros.

Expedición carné Real entre 26 y 29 años: 5 euros.

Expedición de carné Real adulto mayores de 30 años: 12 euros.

Expedición de carné Real-familiar: 24 euros.

Expedición de carné Real-grupo: 15 euros.

Expedición de sellos de bienvenida a visitantes extranjeros: 3,5 euros.

Expedición de carné ISIC-estudiante internacional: 6 euros.

Expedición de carné ITIC-profesor internacional: 8 euros.

Expedición de carné IYTC-juvenil internacional Go-25: 6 euros.

Expedición de guía nacional de albergues juveniles: 1,20 euros.

Expedición de guía internacional de albergues: 7,80 euros.

ARTICULO 4.- Devengo.

El devengo de la tasa se produce en el momento que tenga lugar la solicitud del servicio.

ARTICULO 5.- Bonificaciones.

No podrán reconocerse, en los términos del artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales, otros beneficios fiscales en esta Tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los sujetos pasivos de esta Tasa, pertenecientes a unidades familiares residentes en Ceuta y con unos ingresos brutos anuales inferiores a 8.500 euros, gozarán de una bonificación del 90 por ciento de las cuotas íntegras correspondientes.

Esta bonificación se aplicará en los términos previstos en el artículo 94.2 de Ordenanza Fiscal General.

ARTICULO 6.- Pago.

El pago de la tasa se realizará en el momento del devengo de la misma.

ARTICULO 7.- Gestión de la tasa.

Esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

ARTICULO 8.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma.

ARTICULO 9.- Disposición derogatoria.

Desde el momento de la entrada en vigor de esta tasa, queda derogada la Ordenanza Reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en la Casa de la Juventud.

ARTICULO 10.- Entrada en vigor.

Esta tasa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de nuestra Ciudad, según dispone el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere oportunos en defensa de sus derechos.

Ceuta, 30 de septiembre de 2008.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.258.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

Expedientes	Apellidos y Nombre
SAAD 51/0674	Esteban Zurro, Emiliana

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, 24 de septiembre de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.259.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Rachida Ahmed Hassan con D.N.I.: 45.072.467-B sin haberla podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

- Habiendo trascurrido plazo más que suficiente para la retirada de las instalaciones desmontables situadas en el interior del almacén (extinta concesión n.º 101 según el libro

de registro de usos del dominio público portuario) y habiendo observado que a la fecha del presente escrito persiste ocupación sin título bastante, se le requiere para que cese en su actuación de acuerdo con el artículo 128 de la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicio de los puertos de interés general, indicándole que dispone de un plazo de diez (10) días contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito para presentar alegaciones en caso de resistencia al presente requerimiento.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre.- EL DIRECTOR.- Fdo.: César López Ansorena.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.260.- Mediante acuerdo adoptado por el Presidente del I.C.D., de fecha 1 de octubre de 2008, se aprueba la adjudicación provisional de los servicios de musculación y fitness en actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.

Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.

N.º expediente Cont/2008/29

Objeto del contrato: Servicios de musculación y fitness en actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Presupuesto de adjudicación: 37.664,00 E.

Valor estimado del contrato: 36.218,38 E.

Fecha adjudicación provisional: 1 de octubre de 2008.

Adjudicatario: D.ª Inmaculada Sánchez Gabarrón

Ceuta, 2 de octubre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- EL SECRETARIO DEL I.C.D.- Por Delegación.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

2.261.- CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES DEL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES.

- 1.- Entidad adjudicataria:
- A) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.
- B) Dependencia: Instituto Ceutí de Deportes.
- C) N.º expediente: CONT/2008/31.
- 2.- Objeto:
- A) Descripción: Contratación de los servicios de limpieza en instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes, por un período de un año.
- B) Lugar de realización: Instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes.
- 3.- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.
- A) Tramitación: URGENTE
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- 4.- Presupuesto base de licitación:
- Importe total : 92.144,00 Euros.
- Valor estimado del contrato: 89.460,19 Euros.
- 5.- Garantía provisional: Queda dispensada la obligación de prestar garantía provisional.
- 6.- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
- 7.- Obtención de documentos e información:
- a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.
- b) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1º.
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001
- d) Teléfono: 956-513824.
- e) Fax: 956-513819 Fecha límite para la obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 8º.- Requisitos específicos del contratista:
- Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 9.- Presentación de Ofertas:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Ocho (8) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar: 1) Entidad: Registro del Instituto Ceutí de Deportes.
- 2) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1º
- 3) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001
- 4) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- 10.- Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.
- b) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, 27-1º
- c) Fecha y hora: Al día hábil siguiente a la finalización de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas.

11.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a 2 de octubre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL ICD.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- EL SECRETARIO DEL ICD.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.262.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta ha aprobado inicialmente, en la sesión celebrada en el día de la fecha, el expediente de Modificación de Créditos 2/2008 del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería procedente de la liquidación del Presupuesto anterior.

El citado expediente se encuentra expuesto al público en las dependencias del C.E.S., sitas en esquina C/. Salud

Tejero y Dueñas (Edificio la Tahona), por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta del ejercicio 2008.

Ceuta, a 7 de octubre de 2008.- V.º B.º EL
PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- LA
SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla
Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

